

ANEXO II. CRITERIOS DE IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

** Todos los campos son obligatorios*

1. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD (Título)

REAS Red de Redes: “30 años en red impulsando una Economía Social y Solidaria que sitúa en el centro a las personas”

2. PORCENTAJES DE IMPUTACIÓN

El porcentaje de imputación indicado en este certificado, aplicado a la Base Imponible de cada factura relacionada en el Anexo VI, debe ser igual al importe total del gasto realizado indicado en los Anexos IV y VI.

NÓMINAS¹:

María Atienza al 20% de enero a diciembre.

Blanca Crespo enero 7%, de marzo a diciembre 6%, el mes de febrero la nómina del 1 al 9 de febrero se ha imputado un 6,01% y la del 10 al 28 de febrero un 7%.

Susana Ortega al 10% de enero a diciembre.

Paula Gorini al 50% enero, de febrero a abril al 30%, extra de junio al 30% , de mayo a diciembre al 30%.

Amaia Gomez Casquero de abril a diciembre al 50%.

Carlos Rey Bacaicoa al 100% de enero a marzo

¹ Se deberá indicar en el subapartado “NÓMINAS”, el % de la jornada mensual de cada trabajador dedicada a la actividad subvencionada



SEGURIDAD SOCIAL

Enero 26,15%

Febrero 23,96%

Marzo 26,02%

Abril 21,18%

Mayo 21,35%

Junio a septiembre 22%

octubre 22,64%

Noviembre y Diciembre 22%

FACTURAS:

Nº85 97,22%

Nº86 54,85%

Nº87 59,70%

Nº88 18,93%

Nº89 al Nº146 100%

Nº 147 44,94%

Nº148 al Nº149 al 100%

Nº150 27,28%

Nº151 57,80%

Nº152 57,62%

Nº153 100%

3. CRITERIOS DE IMPUTACIÓN

Se han de motivar los porcentajes de imputación aplicados tanto a las nóminas como a las facturas.

NÓMINAS:

Se ha calculado y señalado en la relación de gastos los importes de salario bruto parciales imputados del coste de cada mes a cada persona trabajadora dedicada a la actividad subvencionada. Los

Los porcentajes imputados a cada una de las personas del equipo técnico son los anteriores señalados en el apartado 1.

Los salarios de Blanca Crespo de los meses de febrero y mayo se han presentado dos nóminas ya que se ha hecho una modificación de horas contratadas entre estos meses. debido a un aumento y disminución de jornada puntual.

De las trabajadoras Susana Ortega y Paula Gorini se han presentado dos nóminas en febrero ya que se han modificado las horas de las trabajadoras en este mes.

Se han imputado a cargo de la entidad el 50 % del porcentaje indicado en el apartado I de todas las personas trabajadoras de todos los meses

SEGURIDAD SOCIAL

Se ha imputado a la subvención el 50% del porcentaje indicado en el apartado de los meses de enero a diciembre, el otro 50% se ha imputado a cargo de la entidad.

Queremos señalar que en los justificantes de pago de las nóminas de septiembre de todas las trabajadoras aparece por error "NOMINA AGOSTO", pero en realidad es el pago de la nóminas de septiembre, como lo indica la fecha de pago 29/09/2025. Por otro lado el pago de la nómina de Maria Atienza del mes de octubre tiene fecha de 28/11/2025 ya que se detectó un error en la nómina que se rectificó y se abonó rectificada en esa fecha. El justificante de la nómina de Susana Ortega del mes de octubre tiene fecha de abono 28/11/2025 ya que se detectó un error en su nómina que se rectificó y abonó en esa fecha. Además debido a un error en el ingreso se ingresó el bruto y no el líquido a percibir.

FACTURAS:

Las facturas con número de orden: 85, 86, 87, 88, 147, 151 y 152 se ha imputado el importe prorrateado para el año 2025 en los porcentajes indicados.

La factura con número de orden 150 se ha imputado en un 27,28% para ajustar el importe de gasto de actividad.

Nº105 el justificante de pago pone mantenimiento abril que corresponde a la factura nº31 que coincide con el concepto.

En el apartado A6 tenemos una diferencia de 0.29 céntimos debido a un error al apuntar el gasto. Estos 0,29 céntimos se han imputado en el apartado A5

En Madrid, a 27 de febrero de 2026.

Firma